



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Veintitrés de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 493  
RADICADO N° 2020-00177-00

En el proceso ESPECIAL DE FUERO SINDICAL instaurado por el MUNICIPIO DE ITAGUI en contra de PATRICIA STELLA FERRARO GALLO, se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 13 de octubre de 2020, por lo que se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

En virtud de la naturaleza del asunto, y por considerarse necesario se dispone VINCULAR a la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI – ADEMI- al cual pertenece la demandada.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje. Debiendo remitirse para el caso de la organización sindical además del auto que admitió la demanda, los traslados correspondientes.

Una vez integrada la Litis, conforme a lo regulado en el artículo 114 del CPTSS se procederá a fijar la fecha de la audiencia que allí se regula, momento hasta el cual la demandada y la vinculada podrá contestar la demanda.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Se RECONOCE personería para la representación del MUNICIPIO DE ITAGUI al abogado FERNÁN GÓMEZ PIEDRAHITA con C.C 71.736.504 y la T.P 114.207 del C.S de la J. en los términos del poder conferido por el secretario Jurídico del Municipio de Itagüí a quien a su vez al Alcalde Municipal le otorgó poder general para tal efecto según escritura pública allegada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO – ADMITIR el proceso ESPECIAL DE FUERO SINDICAL promovido por el MUNICIPIO DE ITAGUI en contra de PATRICIA STELLA FERRARO GALLO, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – VINCULAR a la Litis a la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI – ADEMI-

TERCERO - ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada y a la organización vinculada, misma que se realizará de manera electrónica por parte del Municipio demandante a los canales digitales correspondientes, misma que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos. Trabada en debida forma la Litis se procederá a fijar fecha de la audiencia del artículo 114 del CPTSS, momento hasta el cual podrán allegarse los escritos de contestación.

CUARTO– RECONOCER personería para la representación del MUNICIPIO DE ITAGUI al abogado FERNÁN GÓMEZ PIEDRAHITA con C.C 71.736.504 y la T.P 114.207 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 130  
hoy 26 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

3  
RADICADO N° 2020-00177-00  
**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29e42eff88ca971fde2d9da8fb2c5f23b9dc3b426d8b257f2e9792ab122d0a2e**

Documento generado en 23/10/2020 05:58:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**